



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 03 días del mes de julio de 2026 y los Expedientes Administrativos evaluados en el marco de la Ley N° 28042 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; y posteriormente transferido al Gobierno Regional de Áncash mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, dispositivo que le otorgó competencias para la administración, saneamiento físico legal, adjudicación y disposición de los predios ubicados dentro de su ámbito de intervención;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS constituye un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Áncash y Unidad Ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de las funciones vinculadas a la gestión de tierras y promoción de inversiones dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 9° del citado Manual de Operaciones establece que la Gerencia General constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, encontrándose facultada para emitir actos administrativos y resolver los asuntos vinculados a los procedimientos administrativos desarrollados por la entidad, en observancia del principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE, de fecha 30 de enero de 2026, se encargó temporal y excepcionalmente a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, encontrándose plenamente facultada para emitir el presente acto administrativo;

Que, la Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, establece disposiciones para la adjudicación de tierras eriazas y habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación, facultando la adjudicación a favor de poseedores que acrediten posesión continua, pacífica y pública, así como explotación agropecuaria permanente, conforme a los requisitos previstos en la citada norma y su Reglamento;

Que, el procedimiento de adjudicación regulado por la Ley N° 28042 y su Reglamento comprende las etapas de evaluación, calificación, saneamiento físico legal y formalización de la adjudicación, correspondiendo a la entidad verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y documentales exigidos para la procedencia del procedimiento administrativo;

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eduen Matos Resales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

03/09/2026
/2.58 p.m.

18- 43578



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS



Que, mediante Acta de Sesión de fecha 03 de julio de 2026, la Comisión de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial CHINECAS procedió a la evaluación, revisión y calificación de cincuenta y un (51) expedientes administrativos vinculados al proceso de adjudicación de tierras regulado por la Ley N.° 28042, verificando la documentación presentada por los administrados, así como los informes técnicos, legales, planos, inspecciones y demás actuaciones incorporadas en cada expediente administrativo;

Que, durante la evaluación efectuada por la Comisión de Adjudicación de Tierras se verificó el cumplimiento de los requisitos sustanciales previstos por la Ley N.° 28042 y su Reglamento, entre ellos: i) la acreditación de posesión continua, pacífica y pública dentro de los plazos establecidos por ley; ii) la existencia de explotación agropecuaria permanente; iii) la ubicación, delimitación y disponibilidad física del predio; iv) la inexistencia de superposición, conflicto o afectación a terceros; y v) el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas por el marco normativo aplicable;



Que, como resultado de la evaluación técnica y legal realizada, la Comisión de Adjudicación de Tierras determinó que veintisiete (27) expedientes administrativos cumplen con las exigencias previstas por la Ley N.° 28042 y su Reglamento, razón por la cual fueron calificados como expedientes aptos para continuar con el procedimiento de adjudicación de los predios correspondientes;

Que, la calificación de apto emitida respecto de los expedientes evaluados constituye una actuación administrativa de calificación técnica y legal que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas para la continuación del procedimiento administrativo de adjudicación, correspondiendo posteriormente la ejecución de las actuaciones registrales, notariales y administrativas necesarias hasta la culminación del procedimiento conforme a ley;



Que, resulta necesario disponer la notificación de la presente Resolución al administrado **JESUS ALFREDO MORENO CABALLERO** del Sub Sector **AGRICULTORES UNIDOS**, pues su expediente ha sido declarado apto, a efectos de garantizar la eficacia del acto administrativo, la transparencia del procedimiento y el ejercicio pleno de los derechos de los administrados reconocidos en la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, resulta necesario disponer la continuidad del trámite de adjudicación de tierras en el marco de la Ley N.° 28042 y su Reglamento, para lo cual la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo de las unidades del Proyecto Especial CHINECAS, encargadas de efectuar las acciones de revisión, verificación, saneamiento físico legal y formalización del procedimiento, incluyendo la elaboración de resoluciones complementarias, minutas y demás instrumentos necesarios para la prosecución y culminación del trámite administrativo correspondiente;

Que, conforme a los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, impulso de oficio, eficacia y seguridad jurídica previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde formalizar mediante acto resolutivo los acuerdos adoptados por la Comisión de Adjudicación de Tierras, otorgando validez y eficacia a las actuaciones administrativas desarrolladas dentro del procedimiento de adjudicación;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, de conformidad con la Ley N.° 28042 y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 051-2007-PCM; el Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado mediante Decreto Regional N.° 003-2023-GRA/GR; y demás normas complementarias y conexas; y con los vistos de la Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– FORMALIZAR la calificación de APTO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN a favor del señor JESUS ALFREDO MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 32969827, con código de solicitud PECH – PAT 1596, del SUB SECTOR AGRICULTORES UNIDOS, evaluado por la Comisión de Adjudicación de Tierras, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER la continuación del procedimiento administrativo de adjudicación respecto de los administrados calificados como aptos, debiendo las áreas competentes realizar las actuaciones técnicas, legales, registrales y administrativas necesarias hasta la culminación del procedimiento conforme a la Ley N.° 28042 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Comisión continúe con el trámite de adjudicación de tierras en el marco de la Ley N.° 28042 y su Reglamento, contando para ello con el apoyo técnico y administrativo de las unidades del Proyecto Especial CHINECAS, las cuales deberán efectuar las acciones de revisión, verificación, saneamiento físico legal y formalización del procedimiento, incluyendo la elaboración de resoluciones complementarias, minutas y demás instrumentos necesarios para la continuidad del trámite hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Comisión de Adjudicación de Tierras la notificación al administrado, así como la custodia y archivo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– DISPONER la publicación y comunicación de la presente Resolución a las unidades competentes del Proyecto Especial CHINECAS para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Ana Melva Salas Laureano
Gerente General (e)